

Mujeres en México conquistan sus derechos políticos y democráticos, ejerciendo primera vez su voto en elecciones federales

3 de julio de 1955



El 3 de julio de 1955 las mujeres mexicanas emitieron por primera vez su voto en una elección federal. Este hecho implicó una de las mayores conquistas a sus derechos político-electorales, y abonó al largo camino del sufragio femenino.

Antecedentes

Desde los años previos a la Revolución mexicana e incluso a la caída del Porfiriato, distintos grupos de mexicanas, intelectuales, activistas y precursoras del feminismo comenzaron a promover su derecho a formar parte de las decisiones del país.

“Largo ha sido el recorrido de las mujeres en la lucha por sus derechos. Primero lucharon por el acceso a la educación y por sus derechos laborales, después por sus derechos políticos, en la actualidad siguen luchando por su derecho a la salud y a una vida libre de violencia”.

Patricia Galeana

La revolución de las mujeres en México
Inehrm

Tras el estallido de la Revolución, Dolores Jiménez y Muro, Hermila Galindo y Elvia Carrillo Puerto impulsaron nuevos espacios de participación política.¹ Sus iniciativas asentaron las bases de la liberación de la mujer del ámbito privado (hogar) a la par que a lo largo de las siguientes décadas se consolidó el movimiento por el reconocimiento de los derechos político-electorales de la mujer.

Los congresos feministas

El Primer Congreso Feminista se inauguró el 13 de enero de 1916 en Yucatán. Ahí, frente a más de 600 mujeres, se presentaron ponencias que reivindicaban la igualdad entre hombres y mujeres. En este contexto, en noviembre de ese año se organizó el Segundo Congreso Feminista, que se combinaría más adelante con el activismo de las primeras ligas feministas, que difundieron entre diversos sectores de mujeres la necesidad de impulsar, los derechos sexuales-reproductivos, a la educación y al sufragio.²

Por otra parte, el Primer Congreso Feminista de la Liga Panamericana de Mujeres se llevó a cabo el 21 de mayo de 1923. Asistieron más de cien delegadas de todos los estados del país, entre las que se encontraban algunas de las dirigentes feministas más importantes del momento: Luz Vera, Margarita Robles de Mendoza, Matilde Montoya, Columba Rivera y Julia Nava de Ruíz Sánchez.

La primera iniciativa (Movimiento sufragista)

Para finales de 1920 y la mitad de 1930, había mujeres en México decididas a participar en las decisiones democráticas del país, particularmente en el marco de la construcción de un nuevo Estado posrevolucionario.³ En ese contexto, en 1935 se creó el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), que llegó a contar con más de 50,000 afiliadas –intelectuales, profesionistas y obreras– que demandaban el derecho al voto.⁴ Mediante distintas movilizaciones, mítines, manifestaciones y conferencias, e incluso una huelga de hambre

¹ *Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-1917* (México, D. F.: Inehrm, Secretaría de Cultura, 2016) <https://goo.su/ljoIN>

² Dulce María Sauri. *Elvia Carrillo Puerto. Violencia política y resiliencia* (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019), <https://goo.su/HZiKZWt>

³ Gabriela Cano. "México 1923: Primer Congreso Feminista Panamericano", *Debate Feminista*, <https://goo.su/esr2>

⁴ Enriqueta Tuñón Pablos. "Tres momentos claves del movimiento sufragista en México (1917-1953)", *La revolución de las mujeres en México* (México: Inehrm, 2014), <https://goo.su/HhcSI>

frente a la residencia de Cárdenas, las mujeres del Frente presionaron con la finalidad de reformar la Constitución y así poder participar en las elecciones.

En consecuencia, el 26 de agosto de 1937, desde Veracruz, Lázaro Cárdenas anunció la iniciativa de reformar el artículo 34 de nuestra Carta Magna donde se buscaba reconocer por primera vez el sufragio femenino, lo que implicaba reconocer su derecho a votar, ser votadas para cargos de elección popular. A pesar de que la iniciativa fue aprobada y solo faltaba publicar el decreto en el Diario Oficial, el proceso se interrumpió por lo cual se mantuvo así durante el resto del periodo presidencial.⁵

De acuerdo con la historiadora Enriqueta Tuñón, en ese momento no le convenía al Partido de la Revolución Mexicana (PRM) que las mujeres votaran en las elecciones presidenciales de 1940, porque existía un supuesto temor en el grupo conservador de que al ser “tradicionalmente católicas e influenciadas por la Iglesia”, apoyaran al general Juan Andrew Almazán, opositor de Ávila Camacho.⁶

El voto municipal

La lucha, exigencia y presión del movimiento sufragista femenino continuó durante el gobierno de Miguel Alemán Valdés (1946-1952). Así que no le quedó de otra que reconocer el derecho al voto a nivel municipal, aunque se debe señalar un prejuicio del gobierno alemanista, pues esta medida no pondría en peligro los roles de la sociedad, pues “administrar un municipio era como organizar una casa más grande”.⁷

El 17 de febrero de 1947 se publicó en el Diario Oficial la reforma al artículo 115. Por primera vez se permitía la participación de las mujeres en las elecciones municipales como votantes y candidatas. En consecuencia, se registraron nombramientos importantes como los de María Lavallo Urbina, magistrada del Tribunal Superior; Aurora Fernández, delegada del Departamento del Distrito Federal en Milpa Alta, y Guadalupe Ramírez, también delegada por Xochimilco.⁸

⁵ Patricia Galeana. “Un recorrido histórico por la revolución de las mujeres mexicanas”, *La revolución de las mujeres en México*, (México: Inehrm, 2014), <https://goo.su/HhcSI>

⁶ Enriqueta Tuñón Pablos. “Tres momentos claves...”, obra citada.

⁷ Enriqueta Tuñón Pablos. “Tres momentos claves del movimiento sufragista en México (1917-1953)”, *La revolución de las mujeres en México*, (México: Inehrm, 2014), <https://goo.su/HhcSI>

⁸ *Ibidem*.

Este paso representaba uno de los principales antecedentes para la reforma constitucional que otorgaría los mismos derechos a nivel federal.⁹ Más adelante las mujeres del FUPDM continuaron impulsando una reforma al artículo 34 constitucional demandando el voto a nivel federal; no obstante, la dispersión del movimiento impedía una cohesión capaz de presionar a los poderes políticos.

En este contexto, Amalia Castillo Ledón –presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres–, logró recabar, en un viaje por el país, más de 500,000 firmas para elaborar una petición formal de igualdad de derechos e integrar la Alianza de Mujeres de México (AMM).

La participación de las mujeres en el movimiento Henriquista

La Federación de Partidos del Pueblo Mexicano (FPPM) encabezada por el candidato a la Presidencia, Miguel Henríquez Guzmán, integró en su programa político la propuesta de reconocer el derecho al voto femenino; pues representaría un paso clave en la lucha feminista por conseguir la igualdad en el ámbito político-electoral. Por esta razón se integraron al henriquismo una importante cantidad de mujeres obreras, profesoras, médicas y amas de casa.¹⁰

Para la profesora Otilia Zambrano, Henríquez realmente podría reivindicar las conquistas sociales de la Revolución mexicana: justicia social, reforma agraria, democracia, así como la defensa de la soberanía y el derecho al voto femenino. Expresó que:

“luchar porque a la mujer mexicana se le concedan los derechos que la harán ser más útil a su patria, no ya como madre, modeladora de corazones sino como ciudadana. Que se luche por Henríquez Guzmán que es un gran ciudadano porque ama y comprende a la mujer mexicana”.¹¹

⁹ Doralicia Carmona Dávila. “Voto femenino a nivel municipal”, *Memoria Política de México*, <https://goo.su/aPG2ND0>

¹⁰ Lizbeth Castillo Farjat. “El voto femenino y las mujeres henriquistas”, *Seminario Historia y Género*, <https://goo.su/wq0F>

¹¹ Lizbeth Castillo Farjat. “La oposición revolucionaria en el proceso electoral de 1952-1954”, [tesis de maestría], <https://goo.su/dzbUOXv>

Las mujeres henriquistas influyeron en la campaña electoral de Miguel Henríquez; pues tuvieron una fuerte e importante presencia dentro de las actividades de la FPPM, fueron los agentes principales que acercaron al candidato a las mujeres de diversos sectores del país. A pesar de que la mayoría de ellas no estuvieran relacionadas en la política, la actividad de las henriquistas consiguió interesar a algunas de ellas en la política y en los problemas de su país. Adelina Zendejas, Concha Michel, Refugio García, Palma Guillén, Soledad Orozco, Otilia Zambrano son sólo algunos de los nombres de las fundadoras del Frente que logró aglutinar distintas visiones, credos e ideologías.

Para Miguel Henríquez era importante lograr la igualdad entre los géneros, entre sus 27 propuestas iniciales de campaña, también estaba la de conceder el derecho al voto femenino. El candidato de la FPPM siempre estaba acompañado de mujeres en todos sus mítines. Cabe resaltar que no solamente su esposa o algunas militantes, sino que entre sus más fieles colaboradoras se encontraban antiguas luchadoras por los derechos de las mujeres.¹²

Lamentablemente durante 1952 la campaña henriquista fue brutalmente reprimida, de modo que fue sofocada una importante corriente sufragista cuya base consistía en un sentido de justicia y participación mucho más amplio que el ofrecido desde el partido oficial.

El derecho al voto

El 6 de abril de 1952 se llevó a cabo una asamblea en el parque 18 de Marzo, de la Ciudad de México; ahí el candidato del PRI, Adolfo Ruiz Cortines, anunció que, de triunfar, plasmaría en la Constitución el derecho de las mexicanas a votar y a participar en las elecciones federales.

Una vez concretado el fraude de Adolfo Ruiz Cortines en contra de Miguel Henríquez Guzmán, el gobierno de Cortines tenía impopularidad entre la población. Así que retomó la propuesta henriquista y las demandas del movimiento feminista sufragista femenino para ganar simpatizantes y darle legitimidad a su administración. Entonces, envió una iniciativa al Congreso

¹² Lizbeth Castillo Farjat. "El voto femenino y las mujeres henriquistas", *Seminario Historia y Género*, <https://goo.su/wq0F>

con el objetivo de reformar los artículos 34 y 115 de la Constitución. Casi un año después, en octubre de 1953, se publicó, finalmente, en el Diario Oficial el decreto en el que se establecía:

Artículo 34: Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos: Haber cumplido 18 años siendo casados, o 21 si no son. Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 115: Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre conforme a las bases en que cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado.¹³

Cabe señalar que la obtención del sufragio femenino no fue por una iniciativa otorgada por un hombre, más bien debe comprenderse desde la lucha del movimiento feminista, que desde principios del siglo XX había reclamado el voto mediante la búsqueda de igualdad y justicia.

Del sufragio a la equidad

Las mujeres consiguieron participar por primera vez en las elecciones federales del 3 de julio de 1955: acudieron, finalmente, a las urnas a emitir su voto para elegir a los diputados federales de la XLIII Legislatura. En el Registro Nacional de Electores se inscribieron 4 millones de mujeres y 5 millones de hombres. Como resultado, las siguientes candidatas fueron electas a fin de ejercer cargos de representación popular:¹⁴

- Remedios Albertina Ezeta, diputada por el estado de México.
- Margarita García Flores, diputada por Nuevo León.
- Guadalupe Urzúa Flores, diputada por Jalisco.
- Marcelina Galindo Arce, diputada por Chiapas.

¹³ Gobierno de México. Diario Oficial, 17 de octubre de 1953, <https://goo.su/yU5V>

¹⁴ Delia Selene de Dios Vallejo. "La participación de las mujeres en la democracia", *La revolución de las mujeres en México*, (México: Inehrm, 2014), <https://goo.su/ETT80>

- María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia fueron las primeras senadoras de la República (1964-1967 y 1967-1970, respectivamente).

Pasarían casi 24 años para que México tuviera a su primera gobernadora: Griselda Álvarez se convertiría en la primera mujer en gobernar el estado de Colima en 1979.¹⁵

El derecho de las mujeres a la ciudadanía, al voto y a contender por cargos de elección popular fue sin duda un gran logro para el futuro de la democracia en el país, para avanzar en los derechos político-electorales y allanar el largo camino que aún falta recorrer en la lucha por el establecimiento de la equidad de género.

No obstante, el reconocimiento del sufragio femenino solo fue la entrada a un nuevo camino que estaba por concretarse, pues las mujeres se mantenían en desventaja al enfrentar obstáculos como la discriminación y violencia por razones género, esto les impedía acceder principalmente a cargos públicos por medios electorales, ya que se enfrentaban a un sistema lleno de desigualdades. Ante ello, en 2014 se continuó con la lucha por una democracia sustantiva con la reforma constitucional por la que se acuñó a la paridad como un principio constitucional a observar en materia político-electoral.

Este principio contempla la igualdad sustantiva entre los sexos; representa un instrumento de participación para el equilibrio de hombres y mujeres en puestos populares y requirió de la armonización de otras leyes electorales para que pudiera ser materializado.¹⁶ Consecuentemente, en 2017 se implementó el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres¹⁷ y se elevó el rango de este principio constitucional con la reforma “Paridad en Todo” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019. A través de esta, se determinó que la paridad de género rige y es aplicable a todo cargo de elección popular.¹⁸

¹⁵ Patricia Galeana. “Un recorrido histórico por la revolución de las mujeres mexicanas”, *La revolución de las mujeres en México* (México: Inehrm, 2014), <https://goo.su/HhcSI>

¹⁶ Leticia Bonifaz Alonso. *El principio de paridad en las elecciones: Aplicación, resultados y retos*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, <https://goo.su/zV23kP>

¹⁷ En 2017 pasó a ser “Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”.

¹⁸ “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral...”, Instituto Nacional Electoral, DOF, 6 de junio de 2019, <https://goo.su/oijia>

De este modo, según lo señala el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta reforma contribuyó al parámetro de regularidad constitucional en Materia de Derechos Humanos, lo que atiende a instrumentos internacionales y a la agenda global para la igualdad entre mujeres y hombres que alberga el artículo 4º, párrafo primero, de la Constitución mexicana.¹⁹

Estos logros han sido acompañados por acciones que en los últimos años han sumado al camino por la igualdad entre hombres y mujeres, por lo que se han establecido procesos que contemplan las pautas para garantizar una vida sin violencia política contra las mujeres e igualdad para todas y todos. Ejemplo de ello es, desde 2021, la Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.²⁰

En 2020, durante la actual administración de la CNDH emitió la recomendación general 43/2020 sobre violaciones al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias.

En ella se explica en qué consisten las diferentes modalidades de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género. Se trata de toda acción u omisión, basada en condiciones de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de sus atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.²¹

Desde la CNDH, con la ayuda del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (Pamimh), se realizan informes y análisis a partir del seguimiento y la evaluación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Así pues, en el 2024 el PAMIMH reportó que la

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ *Guía para la prevención, atención, sanción y reparación integral de la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral*, INE, Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, <https://goo.su/jo65O>

²¹ Recomendación General 043/2020 (Ciudad de México:20 de noviembre 2020), <https://goo.su/R04HMr>

paridad sustantiva sigue siendo una tarea en la que se trabaja para que sea una realidad en todos los ámbitos.²²

Imagen: Por primera vez las mujeres votaron por representantes locales (fotografía), Archivo General de la Nación. Gaceta UNAM, <https://goo.su/CXdiu>

²² "Principio de paridad entre mujeres y hombres en los puestos de toma de decisiones", *Perspectiva Global*, n.º 31 (marzo, 2025), p. 28, <https://goo.su/ERVv0y7>